



SELO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.

En las Causas por el Real Cédula de la Ciudad de Cuzco p.^a arren-
dam.^{to} la Real Provision de Dny. e Marina e cada departa-
mento unido a la de su Puerto y Alameda, e su Comercio de
Encomienda en el Capitanado de Cuzco, por los señores D.^{os} Dn.^{os} Dn.^{os} Dn.^{os}
tambien con lo utram.^{te} acordado con el Sr. D.^o Dn.^o
e licencie Director Genl. e Teny. Dn.^o q.^o hallaba en esta
Ciudad en su Oficio sobre Encomienda e Muela Aduana fecha
e ley mandada del Sr. Dn.^o e cada Plaza a la Ymmediat.^a
al muelle e con suerto y Compañeridad e con los Caus.^{os}
division del alga.^o e cada plaza devia ocupar p.^a sus prop.^{os}
un, como p.^a la satisfacion e ley Arrendam.^{to} de los
Dn.^{os} Arriales. En cada Ciudad p.^a su m.^o e los Dn.^{os} q.^o
e Causa de la M. Aduana de Oficio. M. Aduana, y
con el Duque de Pa.^a q.^o alano en Ciudad p.^a cada
Oficio en el año pasado e sus tercios e cinc.^{ta} y tres
en fuerza e sus Dn.^{os} Comunicada p.^a el Sr. Dn.^o p.^a
Dn.^o de la Encomienda, en virtud de q.^o e de los señores
varia el Impuse e Dn.^o Arrendam.^{to} y Dn.^o ut-

de se

